



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 89-2023 - MPA/GM**

ASCOPE, 23 AGO. 2023

ESOS ODA 25

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

El INFORME N° 043-2023-GOIP/MPA/RSMS, donde SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS ADOQUINADAS”; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en vista de que se verifico que la liquidación de obra está pendiente, en merito a lo expuesto en el INFORME N°010-2023-SGOS/MPA/DONG, de fecha 18 de Agosto del 2023, en referencia a la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

ADOQUINADAS” Construcción de Veredas I Etapa. Con código de proyecto N°2190179, se detalla lo siguiente:

**I. DATOS GENERALES**

**OBRA :** “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

**UBICACION:**

**DISTRITO** : ASCOPE

**PROVINCIA** : ASCOPE

**DEPARTAMENTO** : LA LIBERTAD

**EMPRESA CONTRATISTA** : SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

**FINANCIAMIENTO** : RECURSO DE CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS.

**SISTEMA DE CONTRATACION** : SUMA ALZADA.

**PROCESO** : ADS N°001-2014-MPA/CE-OBRAS

**VALOR REFERENCIAL** : S/ 186, 752.16 C/IGV.

**MONTO CONTRATADO** : S/ 186, 752.16 C/IGV.

**FIRMA DE CONTRATO** : 29 DE ABRIL DEL 2014

**ENTREGA TERRENO** : 02 DE MAYO DEL 2014

**INICIO DE OBRA** : 25 DE MAYO DEL 2014

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 60 DIAS CALENDARIOS

**TERMINO DE OBRA** : 30 DE JUNIO DEL 2014

**VALORIZACIÓN N°01** : S/. 80, 751.60 SOLES – 43.24%

**VALORIZACIÓN N°02** : S/. 106, 000.56 SOLES – 56.76%

**SITUACIÓN DE OBRA** : CULMINADO – 100%

**LIQUIDACIÓN DE OBRA** : AGOSTO 2014

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** : 22 DE JULIO DEL 2014

**RESIDENTE DE OBRA** : ING. CARLOS DAVID YUPANQUI ABANTO

**SUPERVISOR DE OBRA** : ING. CARLOS ERNESTO REYES RUIZ

Que, en la misma línea se concluye en el presente informe, que de acuerdo a los Comprobantes de Pago y Consulta Amigable del MEF. Los montos expresados se han consignado y verificado para la actualización de la presente Liquidación del Contrato de Obra, la cual se refleja un importe total girado de **S/. 121,876.38 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Seis con 38/100 Soles)**, que corresponde al gasto de ejecución de obra, que comprende al periodo 2014 - 2015. Asimismo, se indica que no se ha evidenciado el reporte de la devolución de la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato de obra por un importe de **S/. 18,675.22 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles)**. Así mismo hay un saldo por la **Valorización N°02** que no se ha evidenciado los reporte por un monto de **S/. 46,200.56 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos con 56/100 Soles)**. Tampoco se ha evidenciado el compromiso y/o certificado por el concepto del reajuste de obra por un monto de **S/. 2,856.79 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 79/100 Soles)**. Habiendo un monto de **S/. 67,732.57 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 57/100 Soles)**. A favor de la empresa contratista **SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN**. También se manifiesta que no se ha registrado algún sustento del pago por el saldo a favor del contratista, según el cálculo de la Liquidación del Contrato de Obra. Tampoco se ha evidenciado documentos que soliciten el cobro por parte de la empresa contratista **SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN**, por los conceptos



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

señalados anteriormente. Cabe resaltar que el presente informe se basa en la información registrada en el acervo documentario que cuenta la Municipalidad Provincial de Ascope, por lo que esta Sub Gerencia de Obras y Supervisión no es responsable de la ejecución de obra realizada en el año 2014, como también de la liquidación técnico financiero presentado en el periodo, noviembre 2014. La cual no se ha evidenciado la aprobación de dicha liquidación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 043-2023-GOIP/MPA/RSMS, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Gerente De Obras E Infraestructura Pública, donde solicito la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS ADOQUINADAS”, de conformidad con los antecedentes ya expuestos en el presente informe, que obra en el presente expediente.

Que, de conformidad estar regulada bajo los parámetros legales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Actualizada en el Texto Único Ordenado (TUO), con Decreto Supremo N° 082-2019-EF- Con Decreto Supremo N° 234-2022-EF, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, visto los documentos alcanzados por la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones, se puedo evidenciar la liquidación final del contrato de obra, del periodo noviembre 2014. Así mismo se solicitó al área de tesorería los comprobantes de pago realizados a la empresa contratista **SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** por la ejecución de la obra.

Que, De acuerdo a los expedientes SIAF - 2014, 2015 y 2016 y/o Comprobantes de Pago N°701, 702, 759, 985, 986, 1370 y 062, de tallado líneas arriba. Verificándose los importes girados a la empresa contratista **SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, pagos que corresponden a **Valorización N°01** y **Valorización N°02**, que haciende a un monto total de **S/. 121,876.38 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Seis con 38/100 Soles).**

Que, es meritorio señalar la Consulta Amigable del MEF, se pudo verificar los montos girados o pagados que corresponden al gasto de ejecución de la obra en los años 2014 y 2015, también a gastos de supervisión de obra y expediente técnico.

- Año 2014, se comprometió un monto de **S/. 122,551.60 (Ciento Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 60/100 Soles)**, sin embargo, se verifico lo girado por un monto de **S/. 103,876.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 38/100 Soles)**, que corresponde a pagos de las **valorizaciones N°01** y **N°02**. También hay un importe no girado por un monto de **S/. 18,675.22 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y cinco con 22/100 Soles)**, que corresponden al monto de la retención de fiel cumplimiento del 10% del monto contratado de la obra.
- Año 2015, se comprometió un monto de **S/. 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, verificándose lo girado por un monto de **S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil Soles con 00/100 Soles)**, que comprende al gasto de la ejecución de obra. Así mismo se tiene un importe girado por un monto de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles)**, que corresponde



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

al pago de la supervisión de obra. También se ha girado un monto de S/. 9,700.00 (Nueve Mil Setecientos con 00/100 Soles), que corresponde a pago de expediente técnico.

Se resume en relación al gasto de ejecución de obra, según los comprobantes de pago y lo contrastado en la consulta amigable del MEF, se tiene un importe girado de **S/. 121,876.38 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Seis con 38/100 Soles)**, comprendidos en el periodo 2014 y 2015.

Que, ante ello se indica que no se ha evidenciado el reporte de la devolución de la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato de obra por un importe de **S/. 18,675.22 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles)**. Así mismo hay un saldo por la **Valorización N°02** que no se ha evidenciado los reporte por un monto de **S/. 46,200.56 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos con 56/100 Soles)**. Tampoco se ha evidenciado el compromiso y/o certificado por el concepto del reajuste de obra por un monto de **S/. 2,856.79 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 79/100 Soles)**. Habiendo un monto de **S/. 67,732.57 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 57/100 Soles)**. A favor de la empresa contratista **SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM<sup>1</sup> artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos de Asesoría Legal y Gerencia de Desarrollo Social;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la presente LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS ADOQUINADAS”, I ETAPA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS ADOQUINADAS” Construcción de Veredas I Etapa. Con código de proyecto N°2190179, la cual se refleja en relación al gasto de ejecución de obra, según los comprobantes de pago y lo contrastado en la consulta amigable del MEF, se tiene un importe girado de S/. 121,876.38 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Seis con 38/100 Soles), comprendidos en el periodo 2014 y 2015.

<sup>1</sup> Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR,** la devolución de la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato de obra por un importe de S/. 18,675.22 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles). Así mismo hay un saldo por la Valorización N°02 que no se ha evidenciado los reporte por un monto de S/. 46,200.56 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos con 56/100 Soles). Tampoco se ha evidenciado el compromiso y/o certificado por el concepto del reajuste de obra por un monto de S/. 2,856.79 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 79/100 Soles). Habiendo un monto de S/. 67,732.57 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 57/100 Soles). A favor de la empresa contratista SERVICIOS GENERALES PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO: - AUTORIZAR,** a la gerencia de administración y finanzas o la que haga sus veces, las devoluciones de los fondos de garantía por concepto de fiel cumplimiento del 10% y otros que por ley le correspondan.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
C.P.C. Victor Chuquiruna León  
GERENTE MUNICIPAL